

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Jose Raúl Barrado Módenes

**CONCEJALES**

D. Miguel Manzano Pereira  
D<sup>a</sup>. María Rosario Tomé Muñoz  
D. Jesús María García Martín  
D<sup>a</sup>. María Juana Martín González  
D<sup>a</sup>. María Ángeles Marcelo Rubio  
D. José Ángel Delgado Castillo  
D. Marcelo Barrado Fernández  
D. Ángel Fernández Mateos  
D<sup>a</sup>. María Sandra Módenes Tomé  
D. Jose Manuel Barreras García

**SECRETARIO-INTERVENTOR**

D. Teodoro Álvarez Sánchez

En Malpartida de Plasencia, siendo las veinte horas del día diez de noviembre de dos mil quince, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Jose Raúl Barrado Módenes, con la asistencia de los Concejales relacionados al margen, que son todos los que componen la Corporación Municipal.

Empezada que fue la sesión, por orden de la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos, que comprendían el Orden del Día:

**1.- ACTA ANTERIOR.**

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

**2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Se informa al Pleno que el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana se ha incrementado en un diez por ciento, según lo dispuesto en la Orden HAP/1952/2015, de 24 de septiembre, publicada en el BOE de 28 de septiembre de 2015.

Igualmente se informa que para el año 2016 no estará vigente la normativa que obligaba a aplicar un tipo impositivo mínimo del 0,6 por ciento, por lo que será legalmente posible aplicar tipos inferiores.

Se justifica la propuesta de modificación en el mantenimiento de la recaudación por este impuesto en 2016 en los mismos niveles que en 2015.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de los once miembros que la integran, acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 9.3 de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), que queda redactado como sigue:

3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

<i>Clase de bienes</i>	<i>Tipo impositivo</i>
<i>Bienes inmuebles de naturaleza urbana</i>	<i>0,55 %</i>
<i>Bienes inmuebles de naturaleza rústica</i>	<i>1,11 %</i>
<i>Bienes inmuebles de características especiales</i>	<i>1,30 %</i>

2º.- Someter el presente acuerdo a información pública por espacio de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentaran reclamaciones durante el citado plazo, el acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo.

### **3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA.**

El Sr. Alcalde informa al Pleno que últimamente se están produciendo cada vez más devoluciones de recibos de la tasa por abastecimiento de agua, por las dificultades económicas por las que está pasando una parte de la población, por lo que considera conveniente rebajar el precio del primer bloque, que es el que puede considerarse como consumo vital de las familias, e incrementar el precio del consumo correspondiente a los bloques segundo y tercero a fin de compensar la rebaja del bloque primero y mantener, de esa forma, la recaudación por esta tasa en los niveles actuales.

Se informa detalladamente de la propuesta de modificación de tarifas, con la que, de mantenerse las actuales pautas de consumo, la recaudación por esta tasa sufriría una variación del 0,32 por ciento, lo que resulta prácticamente inapreciable.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 3.2 de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio, que queda redactado como sigue:

2. Las tarifas de esta tasa quedan establecidas en las siguientes cuantías:

<i>Concepto</i>	<i>Tarifa consumo domiciliario</i>	<i>Tarifa consumo industrial y extrarradio</i>
<i>Cuota fija anual</i>	<i>16,35 €</i>	<i>27,26 €</i>
<i>Cuota de enganche</i>	<i>68,14 €</i>	<i>136,28 €</i>
<i>Alta de contador</i>	<i>40,88 €</i>	<i>81,77 €</i>

<i>Concepto</i>	<i>Tarifa consumo domiciliario</i>	<i>Tarifa consumo industrial y extrarradio</i>
<i>Consumo Bloque 1 ( 0 - 75 m3 semestre )</i>	<i>0,54 €/m3</i>	
<i>Consumo Bloque 2 ( 76 - 150 m3 semestre)</i>	<i>0,96 €/m3</i>	
<i>Consumo Bloque 3 ( más de 150 m3 semestre)</i>	<i>1,1 €/m3</i>	
<i>Consumo industrial y extrarradio</i>		<i>1,1 €/m3</i>

2º.- Someter el presente acuerdo a información pública por espacio de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentaran reclamaciones durante el citado plazo, el acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo.

#### **4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

El Sr. Alcalde da cuenta de que al haber asumido el Ayuntamiento la gestión de la nueva estación depuradora de aguas residuales construida por la Junta de Extremadura no se puede financiar el servicio con la tasa que actualmente se viene cobrando por este servicio, por lo que era necesario modificar dicha tasa para adaptarla al coste real.

Se informa asimismo a la Corporación que ha habido una propuesta de la Diputación Provincial para hacerse cargo de la gestión de la citada depuradora, a cambio de cobrar a los abonados al servicio dos recibos semestrales al año, con una cuota fija de 10,38 euros al semestre y otra variable de 0,47 euros por m3 de agua consumida, quedando de cuenta del Ayuntamiento el mantenimiento de la red de alcantarillado, lo que supondría un gasto estimado global anual para el municipio de 215.527,04 euros, mientras que la estimación de costes del servicio, según el estudio realizado, asciende a 135.300 euros anuales.

A la vista de todo ello se ha considerado más conveniente para los intereses municipales asumir la gestión de la depuradora por el Ayuntamiento y actualizar las tarifas de la tasa para adaptarlas al coste estimado en un plazo de cuatro años.

El Sr. Alcalde manifiesta que si a lo largo de esos cuatro años se consiguiese rebajar el coste del servicio, se llevaría a cabo una nueva modificación de las tarifas para adaptarlas al coste real.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de los once miembros que la integran, acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 4.2 de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales, que queda redactado como sigue:

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará mediante una cuota fija y otra variable en función del consumo de agua realizado en la finca, medido en metros cúbicos.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

<b>Concepto</b>	<b>Tarifa 2016</b>	<b>Tarifa 2017</b>	<b>Tarifa 2018</b>	<b>Tarifa 2019</b>
<i>Cuota fija anual</i>	<i>11 €</i>	<i>14,18 €</i>	<i>17,36 €</i>	<i>20,54 €</i>
<i>Cuota variable por m3 de agua consumida</i>	<i>0,16 €/m3</i>	<i>0,21 €/m3</i>	<i>0,25 €/m3</i>	<i>0,29 €/m3</i>

2º.- Someter el presente acuerdo a información pública por espacio de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentaran reclamaciones durante el citado plazo, el acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo.

A las veinte horas y quince minutos se levantó la sesión. De todo lo cual, como secretario, doy fe.